REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO DE SEVILLA

NIT 800.100.527 – 0

DECRETO No. 116

(Septiembre 07 de 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REVISA DE MANERA EXCEPCIONAL EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, PARA INCLUIR LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD, ESCENARIOS DE RIESGO, DISEÑO DE INGENIERÍA Y TRATAMIENTOS DE MITIGACIÓN ANTE MOVIMIENTOS EN MASA EN LOS BARRIOS MONSERRATE Y CAFETERO, REALIZADO POR EL OBSERVATORIO SISMOLÓGICO Y GEOFÍSICO DEL SUROCCIDENTE, (OSSO-2011),"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, La Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 879 de 1998.

CONSIDERANDO

1. Que surtidos los requerimientos del artículo 24 (instancias de concertación y consulta) de la Ley 388 de 1997, incluida la concertación con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), quien luego de 2 jornadas de concertación y habiendo realizado el Municipio, los ajustes surgidos de las mesas de concertación, verificó, como consta en la resolución, que el contenido de la documentación del proyecto de Revisión Excepcional del PBOT, era acorde con lo estipulado en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 4002 de 2004 y por tanto, procedió a expedir la Resolución 0100 Nº 730-0182 de 2013, por medio de la cual se conciertan los aspectos ambientales referidos al ajuste excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sevilla, para incluir los resultados del estudio de amenaza, vulnerabilidad, escenarios de riesgo, diseños de ingeniería y tratamientos de mitigación ante movimientos en masa en los Barrios Monserrate y Cafetero, realizado por la Universidad del Valle – Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente (OSSO-2011), el Alcalde Municipal procedió a presentarlo al Concejo Municipal para su aprobación definitiva el día 23 de mayo de 2013.

- Que mediante carta del 30 de mayo de 2013, el presidente de la comisión primera, Concejal Julio César Castañeda Figueroa, se auto nombra ponente del proyecto de Revisión Excepcional del PBOT municipal y dentro del límite establecido por Ley para rendir su informe, propone a los integrantes de dicha comisión, encargada de planes y programas, realizar el primer debate del Proyecto de Acuerdo.

- Que el día 31 de mayo del 2013, en presencia de la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, en representación de la Administración Municipal y como invitado especial el Arquitecto Jorge H. Caicedo Arboleda, quien por contrato de la Administración municipal apoyó la elaboración del proyecto de acuerdo en mención, el concejo municipal procedió a realizar la sesión de la comisión 1ª permanente de planes y programas (Primer debate), como consta en el acta 03 del 31 de mayo de 2013, firmado por el presidente de la comisión, Concejal Julio César Castañeda Figueroa, el ponente, Concejal Juan Carlos Santa Dávila y la secretaria general del Concejo, Martha Janeth Gaona Pulgarín.

- Que el Concejo Municipal, convocó a en sesión extraordinaria a la plenaria del Concejo, con el fin de dar segundo debate al proyecto de acuerdo, para el día 22 de junio, con asistencia de la Jefe de la Oficina Asesora de Plantación Municipal, Doctora MARÍA ERNESTINA ORTIZ VÁSQUEZ, la secretaria de Hacienda, Doctora CLAUDIA ISABEL PARRA ORTÍZ Y la Ingeniera MARÍA DEL ROCÍO AGUDELO CONSTANTE, Profesional Universitaria de la Oficina Asesora de Planeación, encargada del área de control físico, todas ellas, en representación de la Administración Municipal y como invitado especial el Arquitecto JORGE H. CAICEDO ARBOLEDA, con el fin de darle el segundo debate reglamentario al Proyecto de Acuerdo, sesión en la que decidieron suspender el debate.

- Que el Concejo Municipal, citó la plenaria a sesión extraordinaria para el día 28 de junio de 2013, con presencia de los mismos funcionarios y el Arquitecto Jorge H. Caicedo Arboleda, para darle continuidad al segundo debate de dicho Proyecto de Acuerdo, donde tomaron la decisión de suspender nuevamente el debate, debido a lo manifestado por parte de la comunidad del barrio Monserrate, quienes pidieron que se realizara previamente un cabildo abierto.

- Que el día 3 de junio de 2013, la comunidad de los Barrios Monserrate y Cafetero, solicitan al presidente del Concejo Municipal, de forma escrita, la convocatoria al cabildo abierto, para la definición de estrategias de mitigación y reubicación de las familias afectadas y lo vuelven a hacer mediante carta del día 13 de julio de 2013.

- Que el día 5 de agosto de 2013, el Concejo Municipal, mediante comunicación escrita dirigida a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de los barrios Monserrate y Cafetero, Señora Betsy López y Señor Oscar Yépez Torres, respectivamente, le manifiestan el cumplimiento de los requisitos de Ley por parte de la comunidad para la realización del cabildo abierto y lo convoca para el día 15 de agosto de 2013 a las 2 de la tarde. Además les solicita la inscripción previa de las personas que intervendrán en el mismo, como lo señala la Ley.

- Que la comunidad de los Barrios Monserrate y Cafetero, solicitan al Concejo Municipal, mediante carta del día 10 de agosto de 2013, el aplazamiento del cabildo abierto, en razón a que por ser día laborable y por la hora, la comunidad no podía asistir y proponen nueva fecha y horario y también piden la presencia de algunos funcionarios.

- Que el Concejo Municipal, aceptó la propuesta de la comunidad y pospuso la realización del cabildo abierto para el día 19 de agosto de 2013 a las 7 de la noche, según consta en carta enviada a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de los Barrios Monserrate y Cafetero, ya citados, el día 12 de agosto de 2013.

- Que la comunidad de los Barrios Monserrate y Cafetero solicitan mediante derecho de petición, radicado el día 12 de agosto de 2013 un aplazamiento del cabildo abierto para el día 25 de agosto de 2013 y el Concejo Municipal en sesión plenaria del día 13 de agosto, con presencia de la comunidad de los barrios en mención, a quienes se les concedió el uso de la palabra, determinó su realización para el día 19 de agosto de 2013 a las 5 de la tarde.

- Que efectivamente el Cabildo abierto se realizó en el Aula Máxima del Liceo Mixto Sevilla, el día y hora mencionada, con la presencia por parte de la Administración Municipal de la Doctora María Ernestina Ortiz Vásquez, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, el Doctor NUBIET BORRERO, Secretario de Gobierno, la Ingeniera María del Rocío Agudelo Constante. También con la presencia de un funcionario de la CVC, la Doctora MARGARITA LÓPEZ, en representación de ACUAVALLE y como invitado especial el Arquitecto Jorge H. Caicedo Arboleda, quien por contrato elaboró el proyecto de acuerdo. Que en este cabildo abierto se escuchó la intervención de 12 personas representantes de la comunidad, quienes expusieron sus planteamientos y reclamos, los cuales, en gran medida, se alejaron del objetivo que se buscaba con la realización del cabildo, que era la definición de estrategias de mitigación y reubicación de las familias afectadas, y que de ninguna manera afectan el contenido del Proyecto de Acuerdo y más bien ratifican la necesidad urgente, que el Proyecto de Acuerdo sea implementado, para que el Municipio pueda emprender las acciones que este determina.

- Que el 4 de septiembre de 2013, con firma de la secretaria general del Concejo Municipal, Martha Janeth Gaona Pulgarín, el Alcalde Municipal, recibe oficio mediante el cual, el Concejo Municipal hace devolución del Proyecto de Acuerdo, por haberse cumplido los términos en los cuales este ente podría pronunciarse (90 días de acuerdo al Artículo 12 de la Ley 810 de 2003), para que este Proyecto de Acuerdo sea adoptado por decreto.

- Que el Artículo 12 de la Ley 810 de 2003, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 388 DE 1997 EN MATERIA DE SANCIONES URBANÍSTICAS Y ALGUNAS ACTUACIONES DE LOS CURADORES URBANOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", determina que los Concejos Municipales y Distritales podrán revisar y hacer ajustes a los Planes de Ordenamiento Territoriales ya adoptados por las entidades territoriales y por iniciativa del alcalde. Si el concejo no aprueba en noventa (90) días calendario la iniciativa, lo podrá hacer por decreto el alcalde.

- Que en el momento de presentar el Proyecto de Acuerdo se presentó la siguiente exposición de motivos:

"El suscrito Alcalde Municipal, considerando:

Que la Constitución Política en su Artículo 311, faculta a los entes territoriales para ordenar el desarrollo de sus territorios.

Que el Artículo 313, numeral 7 de la misma, dispone que al Concejo Municipal le corresponde reglamentar los usos del suelo dentro de los lineamientos que fije la Ley.

Que el numeral 8 del Artículo 65 de la Ley 99 de 1993, establece como una de las funciones de los *municipios "Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo".*

Que el Artículo 28 de La Ley 388 de 1997, establece la vigencia y revisión de los Planes de Ordenamiento.

Que de acuerdo al Artículo 12, numeral 2.3 de la Ley 388 de 1997, la determinación y ubicación en planos de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos por amenazas o riesgos naturales o por condiciones de insalubridad, es parte del contenido estructural y a su vez del Componente General del PBOT.

Que de acuerdo al Artículo 15, numeral 1 de la Ley 388 de 1997, las normas urbanísticas estructurales, solo podrán ser modificadas mediante la revisión del Plan.

Que el Decreto 4002 de 2004, por el cual se reglamentan los Artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997, en el parágrafo del Artículo 5º dispone que: "Por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito, el alcalde municipal podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del plan o de alguno de sus contenidos. Serán circunstancias de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito, que justifiquen la revisión del PBOT, las siguientes:

La declaratoria de desastre o calamidad pública de que tratan los artículos 18 y 48 del Decreto Ley 919 de 1989, por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico.

Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenaza, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente".

Que el Artículo 7º del Decreto 4002 de 2004 dispone que todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial, o de alguno de sus contenidos, se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.

Que en los Barrios Monserrate y Cafetero, desde el año 1988 se han presentado eventos relevantes de remoción en masa, que han significado la pérdida de estabilidad y colapso de las viviendas y demás infraestructura existente.

Que en noviembre del año 2010, durante la ejecución del convenio 014 (CVC – CORVESA), cuyo objeto era el de aunar esfuerzos, recursos técnicos y económicos para realizar las obras de control de la erosión en los Barrios Monserrate y Cafetero, se presentó debido a la ola invernal y como detonante adicional, los taludes perfilados por la obra totalmente desprotegidos, un deslizamiento paulatino de la ladera que afectó las viviendas ubicadas en la corona del talud de la manzana 262 (7 viviendas).

Que una vez ocurridos los hechos, la Alcaldía Municipal conjuntamente con la Comunidad de los Barrios Monserrate y Cafetero solicitaron a la autoridad ambiental (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC) de acuerdo a la Ley 99 de 1993, que se realicen estudios más especializados en el área, por los sucesos ocurridos.

Que posteriormente la comunidad instaura una Acción Popular, donde solicitan la elaboración de los estudios.

Que en el año 2011, la CVC suscribe el contrato interadministrativo 0252 con la Universidad del Valle (Observatorio sismológico y geofísico del suroccidente, OSSO), para la realización del Estudio de Amenaza, vulnerabilidad, escenarios de riesgo, diseño de ingeniería y tratamientos de mitigación ante movimientos en masa en los Barrios Monserrate y Cafetero.

Que durante el inicio, la ejecución y terminación del estudio, la comunidad de los Barrios Monserrate y Cafetero fue participe, como consta en las actas y registros fotográficos que reposan en la Oficina Asesora de Planeación Municipal. Además brindaron su total apoyo para la realización de los estudios de vulnerabilidad realizados por la Universidad del Valle a través del

Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente, como parte del estudio en mención, facilitando el reconocimiento de sus viviendas y sus condiciones.

Que los resultados del estudio, determinan nuevas áreas consideradas de riesgo Alto y Alto no mitigable y establece acciones conducentes a prevenir la pérdida de vidas humanas y a la mitigación del riesgo.

Que el Municipio mediante Decreto 07 del 19 de septiembre de 2012, creó el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que el estudio fue socializado con el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres según consta en el Acta Nº 001 del 08 de octubre de 2012.

Que como reposa en el acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres Nº 05-2013, el estudio de Amenaza, vulnerabilidad, escenarios de riesgo, diseño de ingeniería y tratamientos de mitigación ante movimientos en masa en los Barrios Monserrate y Cafetero realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente fue avalado por el Consejo en mención, específicamente en lo pertinente a los escenarios de afectación global por remoción en masa.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en varios de sus apartes ordena la realización de estudios de vulnerabilidad y riesgo y determina 22 barrios, entre los cuales se encuentran los Barrios Monserrate y Cafetero, donde por la amenaza alta detectada, se deben implementar dichos estudios, siendo el realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente, el primero que se realiza.

Que el Municipio, dentro del Plan Nacional de Vivienda Gratuita, a título de subsidio en especie, fue favorecido con un cupo para 128 soluciones, que se construirán en la tercera etapa del Barrio Fernando Botero Jaramillo, para lo cual el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DAPS) elaborará el listado de personas y familias potencialmente elegibles en cada Municipio.

Que en base a este listado, se seleccionaran los beneficiarios del programa con participación del DAPS, el Alcalde Municipal y el Fondo Nacional de Vivienda.

Que cuando se trate de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, le corresponde al Alcalde Municipal entregar al DAPS y al Fondo Nacional de Vivienda el listado de hogares potencialmente beneficiarios.

Que según la Ley de Vivienda serán beneficiarios del programa, población que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:

- Que este vinculada a programas sociales del estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema.

- Que este en situación de desplazamiento,
- Que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o
- Que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable.

Que dentro de la población en estas condiciones, se dará prioridad a mujeres y hombres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad y adultos mayores.

Que para que los hogares afectados de los Barrios Monserrate y Cafetero puedan ser incluidos en el listado de potenciales beneficiarios, es indispensable que los resultados del estudio, en cuanto a la zonificación de riesgo (grado de afectación) y recomendaciones, sean parte del Plan de Ordenamiento Territorial, por lo que la urgencia es inminente.

Que para que el Municipio pueda emprender gestiones conducentes a la realización de las obras correctivas y otras recomendaciones emanadas del estudio realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente, también es requisito que los resultados y las determinaciones sustentadas en el mismo, sean parte del Plan de Ordenamiento territorial del Municipio.

Que de acuerdo al Artículo 121 de la Ley 388 de 1997, las áreas catalogadas como de riesgo no recuperable que hayan sido desalojadas a través de planes o proyectos de reubicación de asentamientos humanos, serán entregadas a las Corporaciones Autónomas Regionales o a la autoridad ambiental para su manejo y cuidado de forma tal que se evite una nueva ocupación. En todo caso el Alcalde Municipal será responsable de evitar que tales áreas se vuelvan a ocupar con viviendas y responderá por este hecho.

Que con base a las disposiciones legales, el municipio surtió el proceso previo pertinente enviando a la CVC el pasado 13 de febrero el proyecto de Acuerdo con quienes se realizaron mesas de concertación y finalmente dicha entidad expidió la Resolución Nro. 0130-0182, del 22 de abril de 2013 (anexo). Igualmente, se realizó la presentación ante el Consejo Territorial de Planeación, quienes expidieron el concepto pertinente, a través de la Resolución 01 del 14 de mayo de 2013 (anexo).

Por todo lo anterior, presento a consideración del Concejo Municipal, el presente Proyecto de Acuerdo, solicitando se estudie la conveniencia del mismo, con los siguientes anexos:

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA.
2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE SUS IMPACTOS SOBRE EL PBOT VIGENTE.

3. DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS RESPECTO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL PBOT VIGENTE.
4. RESOLUCIÓN NRO. 0130-0182, del 22 de abril de 2013 DE LA CVC.
5. CONCEPTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN: Resolución 01 del 14 de mayo de 2013.

Por todo lo anterior, presento a consideración del Concejo Municipal, el presente Proyecto de Acuerdo, solicitando se estudie la conveniencia del mismo"

Con base en lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese de manera excepcional el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, con el fin de adoptar en su integridad* los resultados del ***ESTUDIO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD, ESCENARIOS DE RIESGO, DISEÑO DE INGENIERÍA Y TRATAMIENTOS DE MITIGACIÓN ANTE MOVIMIENTOS EN MASA EN LOS BARRIOS MONSERRATE Y CAFETERO, REALIZADO POR EL OBSERVATORIO SISMOLÓGICO Y GEOFÍSICO DEL SUROCCIDENTE, (OSSO-2011)*** y para tal efecto, modifíquense los artículos 1, 31, 33, 34, 39, 41, 42, 43, 50, 51, 56 y 57 del Acuerdo 009 de 2001, por el cual se adopta el PBOT del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, modificado por el Acuerdo 008 de 2003, los cuales quedarán así:

* En la manzana 378, el Municipio contempló un área un poco mayor que la planteada en el estudio *realizado por* la Universidad del Valle a través del Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente, que considera áreas de forma irregular en riesgo alto no mitigable, lo cual hace que su aplicación sea de difícil manejo por parte de la Administración Municipal. El área contemplada por el Municipio en riesgo no mitigable y lotes no aptos para la construcción de esta manzana, esta descrita en el Artículo 33, parágrafo 4.

ARTÍCULO 1. *Adóptese el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, con las modificaciones y ajustes consignadas en el Acuerdo 008 de diciembre de 2003 y las consignadas en los artículos: 31, 33, 34, 39, 41, 42, 43, 50, 51, 56 y 57, como producto de la implementación de los resultados del "Estudio de amenaza, vulnerabilidad, escenarios de riesgo, diseño de ingeniería y tratamientos de mitigación ante movimientos en masa en los Barrios Monserrate y Cafetero, realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente, que determina nuevas áreas de riesgo alto y alto no mitigable, la reubicación de nuevas manzanas, la implementación de obras correctivas y otras acciones de mitigación.*

Seguirán siendo parte integral de éste, los documentos técnico de soporte y resumen, además de planos y mapas contenidos en los anexos con las modificaciones y ajustes respectivos, en particular las consignadas en los mapas 8.3 (Zonificación de amenazas por fenómenos de remoción en masa, escenario 3, Barrios Monserrate y Cafetero), 9.19 (Vulnerabilidad global por remoción en masa Barrios Monserrate y Cafetero) y 9.20 (Afectación Global por remoción en masa, Barrios Monserrate y Cafetero), que hacen parte del Estudio de amenaza, vulnerabilidad, escenarios de riesgo, diseño de ingeniería y tratamientos de mitigación ante movimientos en masa en los Barrios Monserrate y Cafetero realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente. La totalidad del estudio será también parte integral del PBOT del municipio. Las disposiciones contenidas en este acuerdo, son aplicables a la totalidad del territorio municipal, considerando los siguientes aspectos estratégicos, como estructurantes del ordenamiento territorial.

- *La clasificación del territorio en suelo urbano y rural, definición de perímetros, división política y sistema administrativo municipal.*
- *Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.*
- *Áreas de reserva para la conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.*
- *Áreas expuestas a amenazas y riesgos.*
- *Sistemas de comunicación entre el área urbana y rural y de éstas con el contexto regional.*
- *Actividades, infraestructuras y equipamientos.*

ARTICULO 31: Suelo desarrollado: *esta categoría cubre un área de 214.87 Ha, correspondientes a la porción del suelo urbano con cobertura de núcleo urbano: construcciones y zonas verdes en general, actualmente servido con redes primarias de servicios públicos y con la red vial principal del municipio (Anexo 38), lo cual lo hace susceptible de ser densificado y consolidado en el corto plazo.*

Disminuyó área en 2.41 Ha, por los resultados del estudio realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente.

ARTICULO 33: Suelo de protección: *está constituido por 90.22 Ha. dentro del área urbana, que por sus características naturales o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras de provisión de servicios públicos domiciliarios, tienen restringida la posibilidad de urbanizarse (Anexo 38 y cartografía del estudio realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente.). Serán componentes fundamentales de este suelo:*

Aumentó área en 4.16 Ha, por los resultados del estudio realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente.

Parágrafo 1. Cobertura Hídrica: corresponden a 12 quebradas de caudal permanente, que alcanzan una longitud de 10.5 Km., pertenecientes a las microcuencas de: Quebrada San José: Quebradas La Sanabria, Brasil, Santander, Villa Linda, Aguas Claras y otros ramales sin nombre y Quebrada Saldaña: Quebradas Aguas Sucias, Municipal, San Luís, Gaitán, El Cofre, Belén y Las Ferias.

Parágrafo 2. Márgenes Forestales Protectoras Proyectadas: corresponde a los corredores forestales protectores de fuentes hídricas con un área de 65.43 Ha.

Parágrafo 3. Relictos boscosos: que suman un área de 3.38 Ha., corresponde a pequeñas manchas boscosas asociadas a la red hídrica.

Parágrafo 4. Zonas de Riesgo no Mitigable y Zonas No Aptas para la Construcción: *corresponde a 21.41 Ha., dentro del área urbana (Anexo 26, y cartografía del estudio realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio sismológico y geofísico del suroccidente, distribuidas así:*

Barrio Cafetero, manzana 361: (falta reubicar 1 de 35 viviendas); manzana 258 (23 predios. Falta reubicar 16 de 17 viviendas); parcialmente manzana 268 (2 viviendas).

Barrio Monserrate: manzana 259 (reubicación concluida: 22 viviendas), manzana 260 (7 viviendas: 2 ocupadas y 5 evacuadas), manzana 261 (reubicación concluida: 16 viviendas), parcialmente manzana 378 (toda la manzana a excepción del lado entre la calle 42A y el límite sur del perímetro urbano, entre las carreras 50B y 51, exceptuando 3 pequeños lotes que presentan riesgo alto: 24 viviendas), manzana 262 (falta reubicar 7 de 27 viviendas), manzana 264 (14 viviendas), manzana 266 (17 viviendas), manzana 267 (1 vivienda), manzana 385 (falta reubicar 11 de 12 viviendas), manzana 454 (1 vivienda), parcialmente manzana 265 (5 viviendas), parcialmente manzana 263 (7 viviendas), parcialmente manzana 389 (2 viviendas)

Barrio San José, sector La Esperanza, manzana catastral 276: 20 viviendas.

Barrio Brasil, manzanas catastrales, 055,056, 333, 354: 64 viviendas.

Barrio Popular, parte de las manzanas catastrales 307, 310, 313 y 314: 10 viviendas.

Terrenos entre Villalinda y el Nuevo Hospital, donde se asientan en este momento 2 viviendas, en la franja de protección de la quebrada Villalinda.

Barrio Las Ferias, parte de la manzana catastral 001: 8 viviendas.

Barrio Gaitán, manzanas catastrales 296, 298 y 299: 14 viviendas.

Barrio Belén, manzanas catastrales 010 y 011: 5 viviendas.

Aumentó área en 4.16 Ha, por los resultados del estudio realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente.

Se anexaron manzanas con afectación (riesgo alto y alto no mitigable) de los Barrios Monserrate y Cafetero, determinadas por el estudio realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente.

Se puntualizó el número de viviendas a reubicar por manzana.

ARTICULO 34. Suelo de Producción: *corresponden a 65.21 Ha. destinadas a la explotación agrícola y ubicadas al interior del casco urbano Municipal, con posibilidad de ser urbanizados en el largo plazo, cumpliendo lo estipulado para tal fin.*

Disminuyó área en 1.75 Ha, por los resultados del estudio realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente.

ARTICULO 39. *Aplíquense los siguientes tratamientos para el suelo urbano (Ver Anexo 43 Documento Técnico y Tabla 2).*

TIPO DE SUELO URBANO	TRATAMIENTO	AREA (Ha)
PARA DESARROLLO	Desarrollo Progresivo.	26
	Desarrollo diferido	
DESARROLLADO	Consolidacion	156.82
	Renovación.	18.66
	Densificación.	12.67
	Conservación Activa.	26.72
	Restauración y/o Conservación Urbanística.	*
PROTECCIÓN	Conservación Activa.	2.25
	Recuperación y Mejoramiento Ambiental.	87.97
PRODUCCIÓN	Explotación y Producción.	65.21
TOTAL ÁREA		**396.3**

TABLA 2. tratamientos propuestos para cada tipo de suelo urbano.

*. Corresponde a predios patrimoniales, cuyas áreas están inmersas en los demás tratamientos.

Por los resultados del estudio realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente:

Aumentó Tratamiento de de Recuperación y Mejoramiento ambiental en 4,16 Ha.
Disminuyó Tratamiento de Renovación en 0.28 Ha.
Disminuyó Tratamiento de Consolidación en 1.90 Ha.
Disminuyó Tratamiento de Densificación en 0.23 Ha.
Disminuyó Tratamiento de Explotación y Producción en 1.75 Ha.

ARTICULO 41. *Aplíquese tratamiento de consolidación en 156.82 Ha. del área urbana, que presentan asentamientos humanos en zonas de riesgo mitigable, carencia o deficiencia de infraestructura de servicios públicos o viales, construcciones en materiales de reciclaje y falta de los equipamientos necesarios para su adecuado desarrollo:*

- *Segunda Etapa del Barrio Las Margaritas, sobre la Carrera 40 desde la Escuela Fundadores hacia el Sur, hasta el cruce con la línea del perímetro urbano en el Puente sobre la quebrada Saldaña.*
- *El sector comprendido entre la Transversal 43, desde la Calle 46 dirección Sur, hasta la línea del perímetro urbano.*
- *Barrios Granada y San José.*
- *Barrio Cincuentenario.*
- *Barrio El Brasil.*
- *Barrio Bonanza.*
- *Barrio La Inmaculada.*
- *Barrio San Vicente.*
- *Barrio Popular.*
- *Barrio Las Ferias.*
- *Barrio Belén.*
- *Barrio Gaitán.*
- *Barrio San Luis.*
- *Barrio Municipal.*
- *Barrio Fundadores.*
- *Barrio Obrero.*
- *Barrios Alpes y Avas.*
- *Barrio Monserrate.*
- *Barrio Cafetero.*
- *Barrio Alto de la Cruz.*
- *Barrio Siracusa.*
- *Barrio Porvenir*
- *Barrio El Carmen*
- *Urbanización Fernando Botero.*
- *Urbanización Los Naranjos.*
- *Predio Club de Leones.*

Parágrafo 1: *El tratamiento de consolidación propuesto para las manzanas y parte de manzanas de los Barrios Monserrate y Cafetero no contempladas en el*

artículo 33 parágrafo 4, queda condicionado a la ejecución de las obras correctivas determinadas por el estudio realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio sismológico y Geofísico del Suroccidente, al igual que las consideraciones contempladas en el artículo 57 del presente acuerdo. El concepto definitivo para darle viabilidad al tratamiento de consolidación será emitido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal previo aval del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Por los resultados del estudio realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente: Se excluyeron los suelos con este tratamiento en las manzanas: 262, 378, 264, 266, 267, 385, 389, 263 y 454 del Barrio Monserrate y de la manzanas 258 y 268 del Barrio Cafetero.
Disminuyó área en 1.90 Ha.
Se anexó parágrafo.

ARTICULO 42. *Aplíquese tratamiento de renovación en 18.66 Ha. del área urbana, donde se modificará radicalmente el uso actual del suelo por su conformación estructural, evitando el deterioro ambiental y generando nuevas posibilidades de ocupación, acordes con las condiciones de dichas áreas; presentan además, deterioro en construcciones, en su parte físico-funcional que ameritan su cambio. Involucra las siguientes zonas:*

- *Predios con frente sobre la Carrera 51, entre las Calles 46 y 59, exceptuando los que dan frente a la Plaza de la Concordia (de conservación urbanística), predios con frente sobre la Carrera 52, entre las Calles 48 y 59 y los ubicados en la Calle 51 entre Carreras 51 y 52. Área total: 2.15 Ha.*

El inventario patrimonial del Municipio podrá modificar el presente ítem.

- *Áreas proyectadas para zonas verdes 13.09 Ha., que hacen parte del aspecto de equipamiento colectivo y espacio público: Parque Mirador Barrio Monserrate, Parque Mirador Barrio Alto de la Cruz, Parque Barrios Inmaculada y Bonanza, Parque Mirador Tres de Mayo, Parque Nororiental, Parque Mirador sector de la galería, 2 Parques ubicados al costado occidental de la Carrera 52 entre el sector de la galería y el barrio Tres Esquinas, Parque Infantil barrio Marco Fidel Suárez, Parque Infantil en el área ocupada por la Plaza de Ferias, Parque Infantil y Mirador Barrios Alpes y Avas y la cancha múltiple y escenario multifuncional barrio Siracusa.*
- *Zonas para adecuación, ampliación y construcción de vías (5.85 Ha.):Carrera 52, desde la Plaza de Mercado hasta Tres Esquinas-Prolongación Carrera 51 bordeando la margen occidental de la quebrada San José –Barrio Popular-Tres Esquinas - Conexiones Carrera 52 con la vía anterior, por lo menos cada 80 metros - Carrera 50 con Calles 71 y 72 - Barrio Popular (afecta directamente la manzana catastral 314, ocupada actualmente por viviendas) - San Vicente-Inmaculada y Conexión Inmaculada, Brasil, Nuevo Hospital y vía a Caicedonia.*

Por los resultados del estudio realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente: Se excluyó el área contemplada para este tratamiento en la manzana 258 del Barrio Cafetero. Disminuyó área en 0.28 Ha.

ARTICULO 43. *Aplícase tratamiento de densificación a 12.67 Ha. del área urbana que presentan infraestructura de servicios públicos subutilizada y comprenden aproximadamente 976 lotes de 72 m2 como mínimo para soluciones de vivienda nueva. Dichas áreas son:*

- *Lote comprendido entre las carreras 48 y 49 con calles 59 y 60 (0.64 Ha.)*
- *Lotes vacíos al interior de las manzanas catastrales actuales con aptitud media y restringida para la construcción (3.50 Ha.)*
- *Lote barrio Bonanza (2.04 Ha.)*
- *Lote contiguo al cementerio católico (0.3 Ha.)*
- *Lote ubicado entre las calles 62A y 63 y carrera 52 - perímetro urbano (4 Ha.)*
- *Lotes margen izquierda carrera 52 hasta el perímetro urbano entre el sector del cementerio católico y Tres Esquinas (2 Ha.)*
- *Lote ubicado entre las calles 59 y 60 entre carreras 51 y 52, barrio El Carmen.(0.36 Ha)*

Parágrafo 1. *Como acción especial, los propietarios de dichos lotes deben hacer cerramientos, hasta tanto se inicien los procesos de urbanización mediante tratamiento de densificación.*

Parágrafo 2. *El código urbano Municipal ratificará, complementará y/o modificará las áreas aquí contempladas, definirá los lotes de desarrollo prioritario y demás acciones a implementar en el área.*

Parágrafo 3: *El tratamiento de densificación propuesto para las manzanas y parte de manzanas de los Barrios Monserrate y Cafetero no contempladas en el artículo 33 parágrafo 4, queda condicionado a la ejecución de las obras correctivas determinadas por el estudio realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente, al igual que las consideraciones contempladas en el artículo 57 del presente acuerdo. El concepto definitivo para darle viabilidad al tratamiento de densificación será emitido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal previo aval del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.*

Por los resultados del estudio realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente: Se excluyó el área contemplada para este tratamiento en las manzanas 266, 267 y 263 del Barrio Monserrate y se aumenta por el área liberada del suelo de protección de la manzana 263. Disminuyó No de lotes en 32.

Disminuyó área en 0.23 Ha.
Se anexó parágrafo 3.

ARTICULO 50. *Aplíquese tratamiento de recuperación y mejoramiento ambiental a 87.97 Ha del suelo urbano de protección, así:*

a. Áreas en zonas de cobertura vegetal e hídrica (50.53 Ha):

Micro cuenca quebrada San José (30.64 Ha.)
Micro cuenca quebrada Saldaña o el Popal (7.58 Ha.)
Guadual del Barrio Monserrate (0.25 Ha.) y

Zonas degradadas (12.06 Ha.): parte inferior del barrio Monserrate en las manzanas catastrales 259 y 378 (6.25 Ha.), el sector ubicado en la parte sur-oriental del casco urbano, entre los barrios las Margaritas y Avas, aledaños al ramal sur de la quebrada San José, inscrita en las manzanas catastrales números 319, 320, 321 y 322 (7.66 Ha.), el sector ubicado entre los barrios Belén y Gaitan demarcado por las calles 60 y 57B y la proyección de las carreras 53 y 53 B, con un área de 4 Ha.

b. Áreas en cobertura núcleo urbano (37.47 Ha.):

Asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo no mitigable y zonas no aptas para la construcción (21.41 Ha), tratados en el Artículo 33 Parágrafo 4.

Por los resultados del estudio realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente:

Asentamientos humanos en zonas de riesgo no mitigable:

Se aumentan áreas de las manzanas 261, 262, 378, 264, 266, 267, 385, 389, 263 y 494 del Barrio Monserrate y las manzanas 258 y 268 del Barrio Cafetero.
Se disminuye por haberse terminado la reubicación de las manzanas 259, 261 del Barrio Monserrate y por liberación del suelo de protección de la manzana 265.
Aumentó área en 1.66 Ha.

Zonas no aptas para la construcción:
Se aumentan áreas de las manzanas 260, 378, 264, 266 y 385, y las manzanas con asentamientos en riesgo no mitigable ya reubicadas: manzanas: 259 y 261 del Barrio Monserrate.
Aumentó área en 2.50 Ha.
Para un aumento total del área de 4.16 Ha.

Parques no contemplados en el tratamiento anterior (8.28 Ha.)

- *Parque del Bombero: Ubicado en la Calle 54 entre Carreras 47 y 48, determinado en la manzana catastral 176, con un área de 0.16 Ha.*
- *Parque Ecolandia. Ubicado en el sector de las Margaritas II Etapa, Calle 40 con Carrera 46; determinado, parte en la manzana catastral 105 y el área que hasta la implementación del presente acuerdo formaba parte del área rural. Su área total es de 7.68 Ha.*
- *Parque El Pinar: Localizado en el barrio del mismo nombre, en la intersección de la Carrera 43 y la Calle 60 A, está determinado en la manzana catastral 099, se incluyen también las pequeñas zonas verdes ubicadas en el mismo Barrio El Pinar, que en total alcanzan un área de 0.23 Ha.*
- *Parque Las Ferias: Localizado entre las Calles 65 y 66 y Carreras 53 y 53A, en la totalidad de la manzana catastral 131, y con un área de 0.1 Ha.*
- *Parque Infantil Alto de la Cruz. Ubicado sobre la Calle 52 A con Carrera 55, determinado en la manzana catastral 155, con un área de 0.1 Ha.*

Escenarios Deportivos: Son 6.55 Ha. distribuidas así:

- *La Villa Olímpica ubicada entre las Calles 56 y 59 y Carreras 48 y 50, contiene el estadio de fútbol, la pista de atletismo, la piscina y la casa del deporte, con un área de 2.7 Ha.*
- *El Coliseo Municipal, ubicado entre las Calles 53 y 54 y Carreras 47 y 48, determinado en la manzana catastral 177, con un área de 0.32 Ha.*
- *Cancha de Fútbol de Las Ferias, determinada en la manzana catastral 091, con un área de 0.23 Ha.*
- *Polideportivo El Pinar, una cancha de fútbol, una pista de patinaje, dos canchas de baloncesto y zonas verdes, con un área de 2.3 Ha.*
- *Demás escenarios deportivos, en un área aproximada de 1 Ha. existentes en los barrios Popular, Alpes, Brasil (sector Provivienda), Fundadores y San Vicente.*

Predios libres existentes al interior de manzanas catastrales constituidas con posibilidades restringidas para la construcción que alcanzan un total de 1.2 Ha.

ARTICULO 51. *Aplíquese tratamiento de explotación y producción a 65.21 Ha. del suelo urbano de protección, en sectores considerados de baja aptitud para la urbanización y alta para la ejecución de actividades primarias. Son:*

- *Primer sector (7.24 Ha): zona occidental del área urbana, inserto entre la línea que constituye el perímetro urbano y las manzanas catastrales 015, 016, 017, 018, 112, 296, 298, 299, 301, 362, 289, 140, 139, 145, 144 155 y 160.*
- *Segundo sector (53.18 Ha.): parte oriental del área urbana, inscrito por la línea que define el perímetro urbano y las manzanas catastrales 276, 182, 106, atravesando la vía que conduce a Armenia en el sector de Villa Linda, y las manzanas 152 (sector del hospital), 332, 061, 060, 330, 329, 328, 327, 326, 056, 333, (sector Barrio Brasil), 335, 349, 348, 347, 346, 345, 344, 343, (sector Barrio La Inmaculada).*

- *Tercer sector (4.3 Ha): extremo nororiental del perímetro urbano, entre el Barrio Tres Esquinas y la quebrada San José.*
- *Cuarto sector (3.3 Ha.): manzana catastral 104, enmarcado por la Transversal 43, Calle 46 y Carrera 40.*

Se excluyeron terrenos de Bonanza, Los Naranjos y Club de Leones.

Por los resultados del estudio realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente:

Se excluyó el área contemplada para este tratamiento en las manzanas 260 y 378 del Barrio Monserrate.
Disminuyó área en 1.75 Ha.

ARTICULO 56. *En las zonas pobladas que presentan amenaza alta, declaradas en el art. 33, parágrafo 4, como zonas de riesgo no mitigable y zonas no aptas para la construcción, la población será reubicada entre el corto y el mediano plazo y las áreas declaradas como suelo de protección.*

Parágrafo 1. *La población de las áreas declaradas de alto, alto riesgo no mitigable y aquellas asentadas en lotes no aptos para la construcción (áreas que sin estar catalogadas en riesgo alto o alto no mitigable, se considera pueden ser afectadas por el avance natural de los procesos erosivos y que se recomienda sean reubicadas) por el estudio de amenaza, vulnerabilidad, escenarios de riesgo, diseño de ingeniería y tratamientos de mitigación ante movimientos en masa en los barrios Monserrate y Cafetero, elaborado por la Universidad del Valle a través del Observatorio Sismológico y Geofísico del Suroccidente, será reubicada en los siguientes plazos y de acuerdo a la siguiente prioridad:*

- *Durante lo que resta de la vigencia del largo plazo del PBOT vigente: La aún ubicada en las manzanas 361, 260, 262, 264 y 385. (Manzanas que ya presentan daños severos): 40 viviendas.*
- *Durante la vigencia de corto plazo del PBOT de 2ª generación que implemente el Municipio: La que habita en el área establecida en el parágrafo 4 del artículo 33 perteneciente a la manzana 378 y las asentadas en las manzanas que el estudio determina que presentan mayor grado de posible afectación no contempladas en el inciso anterior: manzanas 267, 266 y 258: 58 viviendas.*
- *Durante la vigencia de mediano plazo del PBOT de 2ª generación que implemente el Municipio: Las viviendas restantes pertenecientes a las manzanas 268, 454, 265, 263 y 389: 17 viviendas.*

En el caso en el que la formulación y ejecución de los proyectos para las obras correctivas y de mitigación, exijan la reubicación previa de determinadas áreas o manzanas, la priorización propuesta podrá ser modificada para adaptarse a las exigencias que surjan. No obstante, los plazos fijados para la reubicación no podrán ser modificados.

17

Lo anterior sin detrimento de las consideraciones que la Ley de Vivienda dispone para este fin y que se encuentran expresadas en la exposición de motivos.

En las áreas libres producto de la reubicación se implementarán en el plazo que establezca el Plan de Gestión de Riesgo que en la actualidad adelanta el Municipio, las recomendaciones contempladas en el estudio realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio sismológico y geofísico del suroccidente para los Barrios Monserrate y Cafetero: movimientos de tierra, terraceo, estructuras de contención, obras de manejo de aguas superficiales y de control de la erosión.

Parágrafo 2. *En las áreas declaradas de alto, alto riesgo no mitigable y lotes no aptos para la construcción que el estudio realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio sismológico y geofísico del suroccidente para los Barrios Monserrate y Cafetero, recomienda deben ser reubicadas, no se permitirá ningún tipo de intervención en las viviendas existentes que no sea conducente a la mitigación del riesgo (reforzamiento de estructuras, reposición de alcantarillados, canalización de aguas lluvias), reparaciones locativas y enlucimiento.*
No se otorgarán licencias urbanísticas de urbanización, subdivisión urbana, reloteo, ni de intervención y ocupación del espacio público diferentes a las contempladas en el estudio realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio sismológico y geofísico del suroccidente (obras correctivas y recomendaciones).
Tampoco se otorgarán licencias urbanísticas de construcción en las siguientes modalidades: obra nueva, ampliación, adecuación, modificación restauración, ni reconstrucción.
Solamente se otorgarán licencias en las viviendas en espera de reubicación en la modalidad de reforzamiento estructural, demolición y cerramientos.

Parágrafo 3. *En las áreas declaradas de alto, alto riesgo no mitigable y lotes no aptos para la construcción que el estudio realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio sismológico y geofísico del suroccidente para los Barrios Monserrate y Cafetero, recomienda deben ser reubicadas, se prohibirá de manera terminante el tránsito de vehículos pesados y toda acción que genere cualquier tipo de vibración (uso de motores en las prácticas agrícolas, desfiles de bandas de guerra, alta velocidad de los vehículos, etc.) y sobrecargas sobre el terreno (depósito de materiales, construcciones ocasionales: circo, ciudad de hierro, etc.).*

Parágrafo 4. *En las áreas declaradas de alto, alto riesgo no mitigable y lotes no aptos para la construcción que el estudio realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio sismológico y geofísico del suroccidente para los Barrios Monserrate y Cafetero, recomienda deben ser reubicadas, se prohibirá el tratamiento de explotación y producción (manzanas 260 y 378).*

Parágrafo 5. *En las áreas declaradas de alto, alto riesgo no mitigable y lotes no aptos para la construcción que el estudio realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio sismológico y geofísico del suroccidente para los Barrios Monserrate y Cafetero, recomienda deben ser reubicadas, se realizará por parte del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres, control y monitoreo periódico y ante la ocurrencia de cualquier evento que pueda considerarse detonante (ola invernal, sismos, etc.).*
Comprenderá acciones tales como: Monitoreo del posible avance del fenómeno de remoción en masa en los sitios activos detectados, monitoreo de las condiciones de las viviendas afectadas, control de no intervención de las viviendas existentes en espera de reubicación, control sobre la aparición de nuevos asentamientos, control sobre el uso del suelo para prácticas agrícolas y otras que generen sobrepeso o vibraciones al terreno, control sobre el manejo de aguas lluvias y demás que el mismo Consejo determine..

Parágrafo 6. *La Administración Municipal exigirá a ACUAVALLE, de manera inmediata, realice evaluación sobre las condiciones de las redes de acueducto y alcantarillado bajo su manejo y que realicen las obras de reposición por sistemas adecuados que garanticen la efectiva canalización de las aguas servidas, evitando así los procesos de erosión de la ladera que se presentan actualmente por esta causa. Igualmente exigirá a los demás prestadores de servicios públicos domiciliarios (EPSA, Gases de Occidente, etc.) realicen la evaluación de las condiciones de sus redes y de acuerdo a los resultados y en coordinación con la Administración Municipal tomar las medidas que consideren necesarias para disminuir la vulnerabilidad de sus infraestructuras.*

Parágrafo 7: *La Secretaría de Gobierno Municipal respetando el debido proceso, exigirá a los propietarios la demolición de las viviendas u otro tipo de construcciones que de manera ilegal se han construido y evitará la aparición de nuevos asentamientos.*
En la medida que se vayan reubicando las viviendas, se exigirá a los propietarios de los predios la demolición de la vivienda y la entrega de los lotes, libres de escombros y basuras.

Parágrafo 8: *Con la aprobación del presente Acuerdo, la Administración Municipal de manera inmediata entregará al* Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DAPS) y al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), el listado de hogares potencialmente beneficiarios y gestionará con diferentes entes recursos para la reubicación de las familias afectadas que no resulten beneficiadas por el programa de vivienda gratuita y para la elaboración de las obras correctivas propuestas por el estudio *realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio sismológico y geofísico del suroccidente.*

Nota: *De acuerdo con el listado de viviendas de los Barrios Monserrate y Cafetero incluidas en el artículo 33, parágrafo 4 (zonas de riesgo no mitigable y lotes no aptos para la construcción) el número de viviendas para reubicar en estos sectores es de 115. De estas serán reubicadas al lote propiedad del Municipio, ubicado en la tercera etapa del Barrio Fernando Botero y con*

capacidad de acoger 128 soluciones, las que resulten seleccionadas por el programa de vivienda gratuita que en la actualidad adelanta el Gobierno Nacional. Para las restantes, el artículo 40 del PBOT municipal, que trata sobre áreas con tratamiento de desarrollo progresivo, dispone que estas acojan preferencialmente planes de vivienda de interés social y para la reubicación de asentamientos humanos existentes en zonas de riesgo no mitigable. Esta área tiene capacidad de albergar un total de 2031 viviendas, en lotes de 72 M2 (6x12). Estos terrenos no son propiedad del Municipio, pero el mismo artículo 40 dispone que estas áreas serán declaradas total o parcialmente según las necesidades de crecimiento que se proyecten, como áreas de utilidad o de interés social y se iniciarán los procesos de enajenación voluntaria o expropiación administrativa. Tampoco se descarta la reubicación a suelos con tratamiento de desarrollo diferido en los Barrios La Inmaculada o Santa Cruz de la Colina.

Se anexaron parágrafos y nota.

ARTICULO 57. Considérense en el corto plazo y mediano plazo (2001 – 2007) y como acción continuada. Las siguientes estrategias para zonas de amenaza mitigable:

- Integrar los esfuerzos de las entidades públicas y privadas para diseñar e implementar planes de Mitigación de Riesgos y de Atención y Prevención de Desastres.
- Fortalecer y direccionar el Comité Local de Emergencias hacia la atención y prevención de desastres.
- Ejecutar los procedimientos y acciones definidas para la mitigación y control de riesgos.
- Desarrollar y/o actualizar los Planes de Emergencia y Contingencia.
- Implementar un sistema integrado para el manejo de información concerniente a la atención de situaciones de emergencia.
- Usar adecuadamente los medios de comunicación para la difusión de información de la prevención y atención de situaciones de emergencia.
- Implementar programas especiales de formación, capacitación y organización ciudadana para la población residente en zonas de riesgo.
- Implementar análisis periódicos de vulnerabilidad
- Realizar evaluaciones y valoraciones de riesgo en las zonas donde exista algún tipo de amenaza natural o inducida.
- Consolidar el sistema de detección y vigilancia para la prevención de desastres.

Parágrafo 1. En las manzanas y sectores del Barrio Monserrate no incluidas en el artículo 33 parágrafo 4 (zonas de riesgo alto no mitigable y lotes no aptos para la construcción) y en las manzana 268 del Barrio Cafetero, hasta cuando se realicen las obras correctivas contenidas en el estudio realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio sismológico y geofísico del suroccidente para los Barrios Monserrate y Cafetero y en el parágrafo 1 del artículo 56, se realizarán las mismas acciones de control y monitoreo

contempladas en el parágrafo 5 del artículo 56 y las contenidas en los parágrafos 2, 3, y 6 del mismo artículo.

Parágrafo 2. *Además de las obras de mitigación contempladas en el parágrafo 2 del artículo 56, también se permitirá la realización de obras tendientes a crear barreras impermeables en el suelo para evitar la humedad generada en las cimentaciones y que por capilaridad asciende por los muros, debilitando estructuralmente las construcciones; igualmente se permitirá canalizaciones en los tejados para evitar infiltraciones. Estas obras deben estar avaladas por expertos en el tema y serán realizadas por los propietarios.*

Al concluir las obras correctivas y con el concepto definitivo de viabilización tratado en el parágrafo 1 del artículo 41 y en el parágrafo 3 del artículo 43, en las viviendas que queden en las manzanas y sectores de manzanas no declaradas en alto, alto riesgo no mitigable y lotes no aptos para la construcción, sus propietarios deberán realizar obras tendientes al reforzamiento de sus estructuras si estas no cumplen con los requerimientos de las normas de sismo resistencia NSR-2010, con el aval y supervisión de ingenieros civiles o arquitectos y demás acciones previstas para los tratamientos de consolidación o densificación al que pertenecen. El Municipio podrá incluirlas en programas de mejoramiento de vivienda.

Se anexaron parágrafos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando a lo largo del articulado se haga alusión al término "riesgo alto" se entenderá, de acuerdo a la Ley, que se trata también de riesgo no mitigable.
Igualmente se entenderá afectación como riesgo.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio incorporará durante el proceso de revisión del PBOT, que adelanta para incluir los lineamientos dispuestos en el Plan de Manejo del Paisaje Cultural Cafetero y la revisión de los contenidos de corto y mediano plazo, la cartografía del estudio *realizado por la Universidad del Valle a través del Observatorio sismológico y geofísico del suroccidente para los Barrios Monserrate y Cafetero, en particular las consignadas en los mapas 8.3 (Zonificación de amenazas por fenómenos de remoción en masa, escenario 3, Barrios Monserrate y Cafetero), 9.19 (Vulnerabilidad global por remoción en masa Barrios Monserrate y Cafetero) y 9.20 (Afectación Global por remoción en masa, Barrios Monserrate y Cafetero),* y los cambios en otros que las disposiciones del estudio afectan a la cartografía oficial del Municipio (Anexo 8: Clasificación del suelo; Anexo 18: Fenómeno (amenaza) por remoción en masa; Anexo 26: Riesgo Geológico; Anexo 43: Tratamientos y Renovación). Igualmente incluirá en el Acuerdo los artículos modificados aquí contemplados, reemplazando los allí existentes.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en la Ciudad de Sevilla, Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes Septiembre de dos mil trece (2013).

RAFAEL ANDRÉS QUINTERO CEBALLOS
Alcalde Municipal.

Elaboró: Arquitecto Jorge Humberto Caicedo Arboleda.
Revisó: María Ernestina Ortiz Vásquez.
Revisó: Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Rafael Andrés Quintero Ceballos.

Revisado y Aprobado por:	Manuel José Rojas Franco	Fecha: 03-Septiembre- 2013	Firma:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
CONCEJO MUNICIPAL
900158614-6

5833 - Alcaldia de sevilla Valle

Sevilla, Valle del Cauca, 03 de Septiembre de 2013

No. Radicación: E - 005799 - 2013
Fecha y Hora: 04/09/2013 10:41:42
Responsable: RAFAEL ANDRES QUINTERO CEBALLOS
Asunto: DESPACHO. DEVOLUCIÓN PROYECTO DE ACUERDO

FCM-263

Nota: 2 FOLIOS 12

Ingeniero:
RAFAEL ANDRES QUINTERO CEBALLOS
Alcalde Municipal
La Ciudad

REFERENCIA: DEVOLUCION PROYECTO DE ACUERDO

Por medio de la presente me permito informarle que al proyecto de acuerdo ***"POR MEDIO DEL CUAL SE REVISA DE MANERA EXCEPCIONAL EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, PARA INCLUIR LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD, ESCENARIOS DE RIESGO, DISEÑO DE INGENIERÍA Y TRATAMIENTOS DE MITIGACIÓN ANTE MOVIMIENTOS EN MASA EN LOS BARRIOS MONSERRATE Y CAFETERO, REALIZADO POR EL OBSERVATORIO SISMOLÓGICO Y GEOFÍSICO DEL SUROCCIDENTE, (OSSO-2011),"*** *el cual se suspendió varias veces en segundo debate (22 y 28 de junio de 2013 y 30 de agosto de 2013). Y en la sesión plenaria del día 30 de Agosto del presente año, los Honorables Concejales determinaron hacer la devolución del proyecto para que sea adoptado por Decreto, esta devolución se hace teniendo en cuenta que ya pasaron los términos en los cuales puede pronunciarse el concejo Municipal de acuerdo al artículo 26 de la ley 388 (60 días) y de acuerdo al artículo 12 de la ley 810 de 2013 (90 días),*

SEVILLA COMUNIDAD DE FAMILIAS
Concejo Municipal - Calle 51 Nº 50-13
Telefax: (092) 2191917
Correo electrónico: concejo@sevilla-valle.gov.co

Elaborado por:	Martha Janeth Gaona Pulgarin	Fecha: 03-Septiembre- 2013	Firma:
Revisado y Aprobado por:	Manuel José Rojas Franco	Fecha: 03-Septiembre- 2013	Firma:

reglamentado por el artículo 8 del decreto 4002 de 2004, que ya se han superado los 90 días para que el Concejo Municipal pudiese hacer modificaciones a este proyecto de acuerdo.

ANEXO EL PROYECTO DE ACUERDO CON TODOS LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO QUE LLEVABA HASTA EL DIA QUE SE DECIDIO DEVOLVERLO.

Gracias por la atención al presente,

Atentamente,

MARTHA JANETH GAONA PULGARIN
Secretaria General
Honorable Concejo Municipal